NUMERO 140.—MIERCOLES 12 DE JUNIO DE 1935

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.440

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Salvador Barasona Ortiz, en nombre de la Sociedad Mercantil «Rodríguez Hermanos» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha 30 de Abril de 1935 por el que desestima la reclamación de la Sociedad recurrente contra otro del Ayuntamiento de Bujalance sobre arbitrio de exportación; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 3 de Junio de 1935.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.° B.°: El Presidente, Escribano.

Núm. 2.441

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Buenaventura Villa y Ruiz, como Presidente de la Asociación provincial de funcionarios municipales de Córdoba, contra acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia sobre reclamación formulada por el recurrente contra el presupuesto aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital para el año 1935; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 27 de Mayo de 1935.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.° B.°: El Presidente, Escribano.

Num. 2.442

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Córcoba, contra acuerdo del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por el que estima la reclamación formulada por la Empresa de Aguas Potables de Córdoba, contra la Ordenanza por ocupación del subsuelo de la vía pública de las aprobadas por dicho Ayuntamiento ejercicio 1935; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.° B.°: El Presidente, Escribano.

Núm. 2.443

El Tribunal provinclal de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 30 de Noviembre de 1934 sobre cuota impuesta por dicho Ayuntamiento a la Empresa de Aguas Potables de Córdoba por el arbitrio de ocupación del subsuelo de la vía pública en el año 1935, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 21 de Mayo de 1935.—El Secretario del Tribunal, Feroando Moreno.—V.° B.°: El Presidente, Escribano.

Núm. 2.444

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número cincuenta y nueve de mil novecientos treinta, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por el Letrado don Joaquín de Pablo Blanco en representación acreditada de don José Melero Sánchez, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Bujalance fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta, por el que se destituyó al recurrente del cargo de Auxiliar administrativo por faltas, a juicio de la Corporación, por él cometidas durante el ejercicio del cargo de Interventor municipal interino, siendo parte el señor Fiscal de la Jurisdiccion y el Letrado don Arturo Molina Albendín con poder bastante que le fué retirado por acuerdo de su mandante el Ayuntamiento de Bujalance en sesión celebrada en dos de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Fallamos: Que debemos anular y anulamos el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Bujalance por el que se destituye a don José Melero Sánchez y que sea repuesto en su cargo con abono de cuantos haberes y emolumentos le correspondan y una vez firme esta sentencia y publicada que sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia remítase el expediente a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronun-

Ministerio de Cultura 2024

ciamos, mandamos y firmamos. – Antonio Escribano. – Alfonso Pérez. – B. Martín García. – Los Magistrados don José Ortega y don Perfecto García votaron en Sala y no pueden firmar. – Antonio Escribano. – Rubricados.

La anterior sentencia fué confirmada por otra dictada en grado de apelación por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en ocho de Mayo último.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a diez de Junio de mil novecientos treinta y cinco. – Fernando Moreno. – V.º B.º: El Presidente, Romero.

Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 2.445

ANUNCIO

El próximo día veintisiete del presente mes de Junio, a las diez horas, tendrá lugar en el Hospital Militar de Sevilla, el concurso para la adquisición de víveres y artículos con destino a los Hospitales militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

Las condiciones técnicas y legales, relaciones de artículos necesarios y muestras de los mismos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas de los expresados Hospitales, todos los días laborables de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan se presentarán con ocho días de antelación, y las proposiciones separadas por plazas, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la anunciada para el concurso.

Según circular de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres («Diario Oficial» número sesenta y dos), es obligatorio presentar muestras de los siguientes artículos: tres muestras de quinientos gramos cada una como mínimun de aceite de oliva y vino; dos muestras de la misma cantidad de café verde, arroz, azúcar, garbanzos, jabón común, judías y lentejas; una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galletas, macarrones, manteca de cerdo y de vaca, pasta para sopa, queso y tocino. Se especificarán la clase de los artículos jamón y bacalao, y la marca para los de cerveza, coñac, champang y Jerez.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
con domicilio en.....
número.....enterado del anuncio inserto en..... .....
así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de..... .....
(en letra) por unidad, siendo adjunto mi cédula personal (o pasaporte) así como del último recibo de alta de contribución industrial.

Fecha y firma del licitador o su apoderado.

Sevilla nueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. – La Comisión.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.186

Don Francisco García Orejuela, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Posadas, a instancia de don Toribio Hernández Bachiller, contra don Bartolomé Martínez Fernández, sobre cobro de cinco mil pesetas, intereses y costas, se dictó por el Juez de primera instancia e instrucción de dicha villa y su partido, con fecha trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, sentencia que contiene los siguientes:

Resultando: Que con fecha doce de Abril del corriente año presentada ante este Juzgado en veintidos de Junio pasado el Procurador señor Uceda Palacios, en nombre y representación de don Toribio Hernández Bachiller, formuló escrito de demanda contra don Bartolomé Martínez Fernández, solicitando que previos los trámites legales y previa fijación de plazo caso de estimarse pertinente, se sirviera este Juzgado declarar la resolución de la obligación al término del mismo si no se cumpliere o por el contrario se declara dicha resolución pura y simplemente caso de no proceder la fijación de dicho plazo condenando además en ambas hipótesis al demandado a que devolviera a su poderdante las cinco mil pesetas recibidas con las costas exponiendo como hechos básicos de dicha reclamación los siguientes: Primero: Que con fecha 25 de Mayo de 1929 su poderdante había entregado a don José Martínez Santiago como representante del demandado su primo don Bartolomé Martínez Fernánlez, la cantidad de 5.000 pesetas a cuenta de cebada a razón de 8 pesetas fanegas como se acreditaba con el documento acompañado con la demanda: Segundo. Que a pesar de insistentes requerimientos hasta la fecha no se había hecho entrega al don Toribio Hernández de la cebada ni se le habían devuelto las 5.000 pesetas como se demostraba con el certificado del acta de conciliación correspondiente que también se presentaba con la demanda en cuyo momento procesal se limitó a decir el demandado solamente "que no eran ciertos los hechos de la demanda"; y Tercero. Que don José Martínez Santiago primo del demandado don Bartolomé Martínez Fernández intervenía por aquella época en todas las operaciones de éste pagando y cobrando por su cuenta y como tal intervino en la operación a que se contraía la presente demanda. Y alegando por último como fundamentos de derecho de sus peticiones los artículos 1.088, 1.089, 1.091, 1.445, 1.450, 1.461, 1.259, 1.709, 1.727. 1.124 y 1.506 todos del Código Civil la Ley octava título 22 partida tercera en relación con el 1.902 del antes citado Cuerpo Legal, la regla primera del artículo 62 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sentencias del Tribunal Supremo de 5 de Mayo de 1900 y primero de Julio del 1.909.

Resultando: Que admitida a trámite la anterior demanda por providencia fecha 23 de Junio pasado se confirió traslado con emplazamiento a don Bartolomé Martínez Fernández por el término que la Ley previene para el juicio ordinario de menor cuantía para que contestara a dicha demanda y personado en tiempo y forma lo hizo por medio del oportuno escrito del día 10 de Julio anterior exponiendo como hechos en que se basaba su contestación a la demanda los siguientes: Primero. Que negaba el correlativo de la demanda, sosteniendo que a don José Martínez Santiago no le había conferido apoderamiento alguno para contratar con el actor don Toribio Hernández Bachiller ni había recibido las 5.000 pesetas a que se hacía referencia. Segundo. Que ratificaba las manifestaciones formuladas en la contestación a la demanda conciliatoria; y Tercero. Que don José Martínez Santiago había intervenido como mero Corredor en algunas operaciones realizadas por el demandado según aparecía del certificado de los autos seguidos en este Juzgado en 1932 bajo el número 18 que lo señalaba a los efectos probatorios necesarios. Y alegando por último como fundamentos de derecho la excepción perentoria de falta de acción en el actor y estimando pertinentes los artículos del Código civil invocados de contrario con referencia a los supuestos contratos de compra-venta y contrato pidiendo en su consecuencia que se dictara en su día sentencia absolviéndolo de la reclamación contra él formulada reconociendo no haber celebrado con el demandante el contrato a que se refería.

Resultando: Que por providencia del día once de Julio pasado, se tuvo por contestada la demanda y se recibió el pleito a prueba por el término que establece la Ley; habiéndose practicado dentro del plazo a instancia del demandante prueba de confesión judicial del demandado don Bartolomé Martínez Fernández, el que negó todas las posiciones formuladas de contrario y prueba de documentos públicos consistente en una certificación expedida por el señor Secretario de este Juzgado de primera instancia con referencia a los autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre pago de cantidad, seguidos en este Juzgado en el año 1932, bajo el número 18 entre don José Martínez Santiago y del demandado don Bartolomé Martínez Fernández, de cuya certificación aparece que durante los años de 1928, 1929 y 1930, hubo entre el Bartolomé Martínez Fernández y José Martínez Santiago, determinadas cuentas pendientes por intervenir este como Corredor en múltiples operaciones del Bartolomé Martínez Fernández. No habiéndose practicado prueba alguna por la parte demandada por haberse solicitado la de documentos públicos por ella propuesta fuera del término legal.

Resultando: Que por providencia fecha 4 del corriente mes se mandó unir a los autos las pruebas practicadas por haberse efectuado toda la propuesta y se convocó a las partes a la oportuna comparecencia para el día 8 siguiente cuyo acto tuvo lugar en la fecha y hora fijada con la asistencia de los Procuradores de las partes y del Letrado del actor don Orencio Muñoz López, en cuyo momento procesal por la representación de los interesados, se solicitó se dictara sentencia conforme tenían pedido respectivamente en sus escritos de demanda y contestación a la misma dándose la diligencia por terminada y concluso el juicio para sentencia, con citación de las partes.

Resultando: Que en la sustanciación del presente juicio, se han observado todas las prescripciones legales.

Notificada dicha sentencia a las partes, por la representación de la actora, se ha interpuesto, contra la misma recurso de apelación y admitido que le fué en ambos efectos, se remitieron los autos a esta Audiencia Territorial, con emplazamiento de dichas partes, donde recibidos y dado al juicio la tramitación legal, se dictó por la de lo civil de este Tribunal, la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 20 de Marzo de 1935. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Posadas a instancia de don Toribio Hernández Bachiller, mayor de edad, labrador y vecino de Matasejún, representado en este Tribunal por el Procurador don Antonio Herrero Dobarganes y dirigido por el Letrado don Nicolán Sánchez Balastegui; contra don Bartolomé Martínez Fernández también mayor de edad, labrador y vecino de Posadas, representado y defendido, así mismo por el Procurador Don Felipe Cubas Albernis y el Abogado don Manuel Enriquez Barrio; sobre reclamación de cantidad, intereses costas; venidos a esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia que en ellos dictó el Juez de primera instancia de dicho partido.

Aceptando sustancialmente los Resultandos de mencionada sentencia dictada con fecha 13 de Agosto del pasado año y por la que al desestimar en todas sus partes la demanda formulada por don Toribio Hernández Bachiller contra don Bartolomé Martínez Fernández, adsolvió a éste de las peticiones contra él dirigidas en ella, sin hacer especial condena de costas de dicha instancia.

Resultando: Que notificada a las partes por la representación de la actora se interpuso contra la misma recurso de apelación y admitido que le fué en ambos efectos se remitieron los autos a esta Audiencia con emplazamiento de las partes.

Resultado: Que recibidos en este Tribunal y personado oportunamente el apelante se le tuvo por parte mandándose formar y formándose el aputamiento dentro del término de 6 días con la consición posible transcurridos los cuales se pasaron las actuaciones al señor Magistrado Ponente que en turno correspondió para instrucción por término de 6 días.

Resultado: Que devueltos de ponencia se trajeron a la vista con citanción de las partes para sententencia, señalándose día al efecto; en cuyo estado compareció el procurador don Felipe Cubas en nom-

Ministerio de Cultura 2024

bre del apelado don Bartolomé Martínez Fernández, siendo tenido por porte y citándosele para la vista, que tuvo lugar en el últimamente designado dos de los corrientes con la sola asistencia del Letrado defensor de la parte apelada que informó lo que estimó útil y pertinente al derecho de su defendido.

Resultando: Que en la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales.

Vistos, siendo Ponente el señor Magistrado Juan Ríos Sarmiento.

Considerando: Que lo más importante en este pleito no es determinar la existencia del mandato conferido por el demandado al Martínez Santiago, sino comprobar si el actor entregó las cinco mil pesetas a que se refiere la demanda, si las recibió el demandado y si éste no entregó la cebada cuyo precio era aquella cantidad, pues es indudable que si el demandado recibió las cinco mil pesetas por cuenta de cebada y nada entregó en cambio, estará obligado a devolverlas por tratarse de una obligación recíproca y no haber el demandado cumplido su obligación. Artículo mil doscientos veinticuatro del Código civil.

Considerando: Que del conjunto de las pruebas no aparece la demostración directa y terminante del contrato ni de la recepción del precio—aunque sí por el silencio del demandado del incumplimiento de la obligación de entregar la cosa vendida, si el contrato existió,—por lo cual es necesario acudir a la prueba de presunciones que autoriza el artículo mil doscientos cincuenta y tres del mimo Código.

Considerando: Que el Tribunal estima como hechos demostrados: que el actor entregó al Martínez Santiago "a cuenta de cebada a ocho pesetas la fanega" y para entregar al demandado, cinco mil pesetas en Mayo de mil novecientos veintinueve; que en las cuentas formuladas por el Martínez Santiago en pleito contra el mismo Bartolomé se hacía referencia a estas cinco mil pesetas que éste había de devolver al Toribio Hernández, sin que aparezca que en aquel pleito se opusiese negación alguna a esta afirmación; que en el mismo pleito se manifestó por el Bartolomé que durante unos años había dejado al Martínez Santiago en libertad para que dispusiese del patrimonio de aquél, puesto que el Martínez Santiago compraba, vendía y recibía el importe de las ventas y por su cuenta realizaba toda clase de operaciones, y que en Julio de mil novecientos veintinueve aún duraba esta situación, según resulta de la declaración del apoderado de la Sociedad "Sotomayor" aportada a estos autos.

Considerando: Que según las reglas del criterio humano admitidos estos hechos, hay que admitir que el demandado recibió las cinco mil pesetas, adquirió la obligación de entregar la cebada a que se refiere el documento que acompañó a la demanda y no hizo la entrega a que estaba obligado.

Considerando: Que no aparecen a juicio del Tribunal motivos para señalar el plazo a que se refiere el tercer párrafo del artículo mil ciento veinticuatro del Código civil.

Considerando: Que en la demanda no se pide que se condene al pago de intereses ni aparecen motivos para hacer imposición de costas.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes.

Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia que con fecha trece de Agosto del pasado año dictó en los autos de que este rollo dimana el Juez de primera Instancia de Posadas, por la que desestimó la demanda y absolvió al demandado, debemos declarar y declaramos resuelta la obligación a que la misma se refiere y en su consecuencia debemos condenar y condenamos al demandado don Bartolomé Martínez Fernández a que devuelva al actor don Toribio Hernández Bachiller las cinco mil pesetas a que se contrae el documento de fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos veintinueve acompañado con dicha demanda; y no hacemos especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Publíquese la presente en unión de los Resultandos aceptados de la apelada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba como dispone el artículo tercero del Decreto de 2 de Mayo de 1931. Y a su tiempo con certificación de la presente y carta-orden para su cumplimiento, devuélvanse los autos al Juzgado de origen.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Juan Ríos Sarmiento.—Antonio Camoyán.—Luis Marchena.

Publicación: Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Juan Ríos Sarmiento Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo civil de este Tribunal, en el día de hoy, ante mí de que certifico como Secretario de Sala del mismo. Sevilla 20 de Marzo de 1935.—Francisco García Orejuela. La sentencia inserta concuerda a la letra con su original a que me remito el cual queda en poder del señro Presidente de la Sala. Y para que conste, expido la presente visada por dicho señor en Sevilla a 20 de Marzo de 1935.—Francisco García Orejuela.—Visto bueno: El Presidente, Juan Ríos Sarmiento.

Lo inserto concuerda a la letra con sus originales, obrantes en los autos y rollo de su referencia y a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme a los dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 2 de Mayo de 1931, extiendo la presente cumpliendo lo mandado por la Sala, en Sevilla a 21 de Mayo de 1935.—Juan Ríos Sarmiento.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.224

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal durante las sesiones celebradas el próximo pasado mes de Abril, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don José Bujalance Santaella.

Aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse los siguientes acuerdos:

Discutir simultáneamente los asuntos figurados en el orden del día bajo los epígrafes primero y segundo, instancias de don Vicente Segura Muñoz, solicitando el seguro contra incendios del Matadero municipal y de don José Toro González, pidiendo se continúe con la que él representa. Acordándose, pasar varias instancias a la Comisión respectiva para que ésta estudie y proponga lo conveniente a acordar sobre el asunto.

Quedar enterado de un oficio de la Dirección general de telecomunicación contestando la petición formulada sobre aumento del personal de la estación telegráfica de esta ciudad.

Incluir en la lista de aspirantes a socorros de lactancia a la peticionaria pobre de beneficencia Antonia Muriel Nieto y Carmen Díaz Palmero respectivamente.

Desestimar por los motivos indicados en los informes reglamentarios y dictamen de la Comisión de Beneficencia, una instancia de los médicos titulares, interponiendo recurso de reposición contra acuerdo del 12 del pasado mes prohibiendo a los usuarios de los servicios de beneficencia demandar con carácter particular la prestación de ese servicio al mismo titular de su distrito.

Facultar a la presidencia para que formalice el oportuno contrato de arrendamiento con las propietarias de la casa número 28 de la calle José de las Morenas, para traslado de la escuela número cinco, habilitándose el oportuno crédito por intervención para abonar la diferencia de renta existente entre la consignada en presupuesto y recabada por las propietarias de dicho inmueble.

Quedar enterado de un oficio del Agente Jefe del servicio de investigación y vigilancia participando que la vecina de la calle Agundo 40, observa una conducta intachable.

Nombrar celador del Depósito municipal en propiedad al concursante presentado que ha demostrado méritos suficientes don José Palomero Boto con el haber consignado en presupuesto.

Determinar que en lo sucesivo las sesiones ordinarias de la Corporación se celebren los martes de cada semana a las veintidós horas.

Incorporar a las normas reglamentarias aprobadas en 12 de Julio de pasado año por que se rige la prestación del servicio de Beneficencia la siguiente: «Las indivíduas comprendidas en el padrón de Beneficencia no podrán demandar con caracter particular, abonando sus honorarios por visita que le efectúe, a la Matrona encargada del distrito en que residan, siendo correlativa a estas titulares la prohibición de realizar dichas visitas con caracter particular».

Autorizar a don Carlos Fernández Martos para establecer un depósito de vinos y vinagres en la calle Fermín Galán.

Determinar se consigne en el próximo presupuesto como crédito reconocido el importe de los suministros facilitados a fuerzas de la Guardia civil durante el mes de Septiembre de 1932, por don Antonio Morales Santos.

Aprobar, sin perjuicio de las resoluciones que recaigan en las reclamaciones formuladas; la matrícula para la exacción del impuesto sobre casinos y círculos de recreo en el presente año, y que se exponga al público en la forma y plazos reglamentarios.

Estimar en parte las reclamaciones formuladas contra la anterior matrícula por don Salvador Cubero Lucena, don Ramón del Prado Santaella, y don Tomás Bujalance Santaella, fuera de plazo en concepto de Presidentes de los casinos y círculos La Peña, Club Galguero y Casino de Baena, respectivamente.

Acceder previas las formalidades legales, la cesión de derechos soiicitada por el rematante de la subasta para arriendo de la cobranza de los arbitrios en la aldea de Albendín a favor de don Hermenegildo García.

Quedar enterado de la cuota impuesta a este municipio en el presente año por aportación forzosa.

Autorizar a la presidencia para que del capítulo de imprevisto adquiera una participación de 500 pesetas en la lotería nacional Pro Ciudad Universitaria.

Aprobar la distribución de fondos para cumplir las atenciones del mes de Abril actual.

Quedar enterado de una comunicación participando la sociedad anónima electra industrial española no hacerse cargo de la conservación y reparación del alumbrado público.

Facultar a la presidencia, con presencia de una comunicación de la Excelentísima Diputación provincial aprobando la certificación número 3 de obras ejecutadas en el camino vecinal del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Guta, para que abone al destajista del mismo don Emilio Ramos Navarro la cantidad correspondiente a este Municipio.

Autorizar a la Alcaldía para que libre a favor del contratista don Lázaro Cubero y Cubero, el importe de la primera certificación de obras ejecutadas en las de ampliación del Cementerio municipal.

Desestimar al aprobar el proyecto de acerados y pavimentación central de la calle Amador de los Ríos, trozos primero, segundo y tercero, que se impongan contribuciones especiales, garantizándose el gastos para el caso de que no prospere la imposición, en la cuantía determinada en el dictamen de la Comisión de fomento, y que se haga público para reclamaciones el anuncio previo de subasta, y exponiéndose al público para reclamación también dicho proyecto independientemente, facultan-

Ministerio de Cultura 2024

do a la presidencia para que una vez firmes ponga al cobro dichas contribuciones en la forma y plazos que libremente determine.

Autorizar para realizar obras en inmuebles particulares a los solicitantes don Francisco Valenzuela Jiménez, don Manuel Rojano Argudo y don Tomás Bujalance Sabariego, respectivamente.

Fijar valoración a partes de finca propiedad de don Manuel Bujalance Calvente, afectada por la construcción del camino vecinal del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Cuta.

Hacer suyo el acuerdo de la Comisión Gestora sobre obras de reparaciones a realizar con los fondos que esta administra en distintas calles de la ciudad.

Aprobar favorablemente informadas por Intervención, catorce cuentas de gastos.

Tomar en consideración el ruego del señor Caballero Francés, sobre que se requiera al destajista del camino vecinal del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Guta para que intensifique el trabajo en el mimo colocando el mayor número de obreros posibles al objeto de aliviar el paro en esta.

Quedar enterado de las manifestaciones del señor Fernández Roldán sobre posibles casos que pudieran darse con la instalación del alumbrado central en varias calles de esta ciudad.

Pasar a la Comisión respectiva el ruego del señor García Cruz sobre que se convoque un concursillo local para contratar por ese medio la conservación y reparación del alumbrado público, al no hacerse cargo de este servicio la compañía Eléctrica Industrial Española.

Sesión ordinaria del día 7

Preside por enfermedad del señor Alcalde, el Primer Teniente don Vicente Caballero Francés.

Aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria adoptáronse los siguientes acuerdos:

Darse por enterado de una comunicación del Banco de crédito Local de España convocando asamblea de Corporaciones accionistas.

Nombrar Inspector municipal Veterinario en propiedad y haber consignado en presupuesto al concursante con mayor número de méritos don José Avalos Amaro.

Facultar a la presidencia para que abone al Administrador del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, el importe de la suscripción al mismo respectiva al último semestre del pasado año.

Autorizar a la presidencia para que designe un señor concejal, que en unión del oficial encargado del Negociado de Quintas comparezcan ante la Junta de clasificación y revisión de Lucena.

Quedar enterado de un oficio del Jefe local de telégrafos patentizando las condiciones y gastos que supondría la dotación de telégrafo a la aldea de Albendín.

Contestar al Teniente de la Guardia civil la imposibilidad de acceder a su pretensión sobre adquisición de un despacho, por no existir consignación al efecto en el presupuesto vigente.

Dejar en suspenso la regulación del tránsito rodado por las vías municipales hasta tanto que terminada la urbanización de las distintas calles de la población se considere momento oportuno.

Aprobar la cuenta de bagajes facilitadas a fuerzas de la Guardia civil durante el primer trimestre del presente año.

Sale del salón el señor Arrabal Romero.

Nombrar vigilante de arbitrios en propiedad y haber presupuesto al único concursante don Francisco Galisteo Chica.

Incluir en la lista de aspirantes a socorros de lactancia a las peticionarias pobres de beneficeucia Carmen Cano López y Victoria Sánchez Lozano respectivamente.

Recabar la cooperación del Jefe de la sección de aguas para el arreglo del motor de la cámara frigorífica existente en el mercado de abastos.

Aprobar la cuenta de ingresos del mercado de abastos correspondiente al mes de Marzo anterior.

Contestar a una comunicación del Delegado Jefe provincial de telégrafos que el Ayuntamiento continuará en el presente año, abonando el alquiler de la casa destinada a estación telegráfica en ésta, pero que en la confección de los próximos presupuestos, estudiará sobre la necesidad de suprimir el gasto por las razones indicadas en e' dictamen de la Comisión de Hacienda.

Apercibir a los industriales Eduardo Villarreal, José Hornero Bernabeu, Rafael Perales, Antonio Lozano Jiménez, Antonio Morales Melero, Cayetano Rabadán León, Antonio Gómez Espinar y Antonio López Palomares respectivamente para que se den de alta en las correspondientes matrículas de las industrias que ejercen, imponiéndoles una multa de cinco pesetas a cada uno por la apertura de los mismos sin la correspondiente autorización; así como el duplo de los derechos a Antonio Moraga Mora, por obras realizadas con el permiso reglamentario.

Incluir en el padrón vecinal a Emilia Rosario Alvarez Panadero.

Autorizar a D. José Herenas Guerrero, para abrir al público un establecimiento de comestibles en la Aldea de Albendín.

Declarar fallidas por duplicidad las cuotas impuestas por utilidades en los años 1930 y 1931 a doña Encarnación Valera Mendoza y a don Francisco Barreche Cruz en los años de 1928 y 1931.

Quedar enterado de un oficio del Delegado de Hacienda de la provincia acusando recibo a la documentación de la liquidación del presupuesto del pasado año.

Autorizar a don Rafael Roldán Ruiz para verificar la acometida a la red general de aguas de su casa sita en la carretera de Cañete de las Torres.

Denegar la petición de don Matías Ruiz Repullo solicitando se le autorice para construir una casa al sitio Las Laderas, por no justificar ser de su propiedad dicho terreno.

Denegar igualmente y por idénticos motivos las instancias de doña Juana Torres Quintanilla, don Vicente Padillo Pérez y don José Estévez Fernández, así como de doña Dolores Roldán Hornero solicitando permiso para construir en distintos lugares de la población.

Convocar un concurso durante el plazo reglamentario para adjudicación por ese medio del servicio de reparación y conservación del alumbrado público y dependencias municipales.

Penetra en el salón el señor Prado Santaella.

Pasar nuevamente a la Comisión de fomento una moción de la misma, para que estudie y proponga lo conveniente, sobre nombramiento de un guarda temporero del parque de esta ciudad.

Pasar a informe del Perito Aparejador una moción de la Comisión de fomento proponiendo el arreglo conveniente para el tránsito de caballerías en las calles pavimentadas de pronunciada pendiente.

Determinar se averigüe quien sea el dueño del solar existente al final de la calle Puerta de Córdoba para que proceda a cercarlo en el plazo de 15 días.

Acordar se continúe el seguro contra incendios del Matadero municipal con la sociedad que hasta el presente venía asegurado dicho edificio.

Aprobar favorablemente dictaminadas por las respectivas Comisiones 31 cuentas de gastos.

Quedar enterado de las manifestaciones del señor García Cruz, en la sección de ruegos y preguntas, sobre conveniencia de dotar de vigilancia el Parque de esta ciudad.

Tomar en consideración, para dictámen de la Comisión respectiva, el ruego del señor Fernández sobre no apertura del Mercado de Abastos, el Viernes Santo.

Tomar en consideración el ruego del señor Fernández Roldán sobre arreglo de la calle José de las Morenas en la parte comprendida entre la fachada de la casa de don Anselmo Navas, que se encuentra sin pavimentar.

Contestar las indicaciones del señor Roldán Martínez, referentes al arreglo de ciertas deficiencias en los locales escuelas de la calle Fermín Galán.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don José Bujalance Santaella.

Aprobado el borrador del acta de la anterior, adoptáronse los siguientes acuerdos:

Seguidamente el Concejo diose por enterado de nueve resoluciones del Tribunal económico administrativo provincial, desestimando los recursos entablados por otros tantos contribuyentes contra las cuotas que por utilidades le fueron impuestas en 1932.

Introducir las modificaciones indicadas por el Inspector provincial Veterinario a las reformas hechas al reglamento del Matadero.

Aprobar un dictamen de la Comisión respectiva determinando que no se abra el mercado de abastos durante el día del Viernes santos.

Facultar a la presidencia para que libre a favor del Ayuntamiento de Madridejos, 50 pesetas para reconstruir el Ayuntamiento destruido por un incendio, con cargo al capítulo de imprevistos.

Falcultar igualmente a la presidencia para que de igual capítulo, libre a favor de la Diputación provincial, la suma de 150 pesetas para regalar, mediante suscripción un pergamino nombrando hijos predilectos de la provincia a los Excelentísimos señores Presidente de la República y y Consejo de Ministros, respectivamente.

Aprobar la resolución del contrato de alquiler de la casa destinada a escuela habitación del maestro propiedad de doña Marina Fernández Trujillo.

Quedar enterado de una circular publicando el proyecto de clasificación de partidos veterinarios.

Conceder al portero de la casa de Socorro los permisos que disfruta el personal subalterno a que pertenece, en vez de un día cada semana como solicita.

Facultar a la Comisión respectiva para la selección y propuesta de volúmenes ha adquirir con destino a la fiesta del libro.

Dejar pendiente de resolución hasta la tramitación que es ánimo de incoar sobre restitución de los primitivos nombres a las calles de la población, el ruego del señor de Prado sobre que se haga con la calle Fermín Galán.

Facultar a la Alcaldía para que libre a favor de don Manuel Bujalance Calvente la suma fijada y aceptada por éste a parte de finca de su propiedad afectada por la construcción del camino vecinal del Kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Guta y ocupándola en propiedad.

Autorizar a doña Ascensión Santaella Ariza, para realizar obras en inmueble de su propiedad.

Convocar la subasta reglamentaria, al aprobar el pliego de condiciones económico administrativas para la ejecución de las obras de pavimentación central y acerados de los trozos 1.°, 2.° y 3.°, y 7.° final de la calle Amador de los Rios.

Facultar a la Alcaldía, para que devuelva al adjudicatario de la cobranza de los arbitrios en Albendín en el pasado año, la fianza que al efecto tenía constituida.

Rectificar la cuota impuesta en el presente año por utilidades a don

Ministerio de Cultura 2024

Luis Fernández Roldan, al habérsele fijado erróneamente.

Declarar fallidas las cuotas impuestas por utilidades en 1933 y siguiente a doña Manuela Saavedra Urbano, por duplicidad.

Aprobar un decreto de la Presidencia ampliando en 15 días el periodo voluntario de cobranza del 2.º plazo de la contribución especial por construcción del camino vecinal del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Guta.

Aprobar la moción del Perito Aparejador sobre división en dos del patio que constituye la obra de ampliación del Cementerio municipal.

Aprobar la cuenta de ingresos por servicios del Matadero municipal correspondiente al primer trimestre del presente año.

Autorizar a doña Josefa Martínez López, para verificar la acometida a la red general de distribución de aguas de la casa de su propiedad.

Determinar que por la Junta repartidora respectiva se formule nuevas cuotas por utilidades, con arreglo al fallo del Tribunal Económico administrativo provincial, a los reclamantes doña Consolación Espinosa Hita, don Fernando Cubero Lucena, don Tomás Bujalance Sabariego y doña Magdalena Sabariego Dios, respectivamente.

Aprobar favorablemente dictaminadas por las respectivas Comisiones 16 cuentas de gastos.

Acordar previa declaración de urgencia que se reduzca a su primitiva altura la muralla levantada por doña Enriqueta Fernández, restando a la vía pública la servidumbre de vista que tenía.

Sesión ordinaria del día 23

No se celebró por falta de número suficiente de señores concejales.

Sesión supletoria de la anterior del día 25

Preside el señor Alcalde don José Bujalance Santaella.

Aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de una comunicación del Recaudador municipal participando el fallecimiento del agente ejecutivo don Eduardo Montes, así como de una comunicacion del Tribunal Contencioso administrativo provincial declarando caducado el recurso interpuesto por don Ramón Bujalance Frías, contra acuerdo resolviendo el concurso para provisión en propiedad de la plaza de Depositario municipal.

Rectificar en el padrón vecinal el nombre de Josefa Arjona, en vez de Eulalia con que aparece.

Conceder autorización a don Vicente Medianero para realizar obras enun inmueble de su propiedad sito en la calle Arco de la Villa.

Sobreseer el expediente seguido a instancia de don Hermenegildo García Ruiz contra don José García Tallón por defraudaciones de arbitrios en la aldea de Albendín al no existir sanción legal alguna que imponer.

Autorizar a la Alcaldía para que abone a don Andrés Ordóñez el importe del mobiliario confeccionado para el Juzgado de Instrucción.

Pasar a dictamen de la Comisión séptima un Decreto de la Alcaldía delegando en el señor Teniente de Alcalde don Francisco Calero Ruiz todas sus atribuciones con relación a la Sección de Aguas.

Autorizar a la Presidencia para que abone el giro de 500 pesetas anunciado por la Compañía para la fabricación de contadores y material industrial, importe de un plazo de los adquiridos para el abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Imponer al vecino de la calle Calderos, 13 don Alfonso Luna Agundo la multa en metálico de 25 pesetas por toma clandestina de aguas.

Contratar con don Manuel Bujalance Rodajo, con las condiciones del dictamen de la Comisión de Fomento, la construcción del proyecto de acerados complementarios de la plaza de Pablo Iglesias.

Facultar a la presidencia para que recabe de la Excma. Diputación provincial la recepción definitiva del camino vecinal desde la barrtada de Albendín a la Cruz de la Zamajona, al haber transcurrido el plazo reglamentario desde la provisional.

Determinar al hacer suya las cuotas fijadas a las fincas beneficiadas con la construcción del camino vecinal de Castro del Río a Doña Mencía, que se constituya la asociación administrativa de propietarios.

Aprobar favorablemente dictaminadas por las respectivas Comisiones tres cuentas de gastos.

Aprobar la certificación formulada por el perito aparejador de obra realizada en las de ampliación del Cementerio municipal, recibiéndose provisionalmente las mismas, facultándose a la Alcaldía para que abone su importe al contratista de las mismas don Lázaro Cubero y Cubero dándose a los patios la denominación propuesta en el dictamen de la Comisión correspondiente y adicionándose a la Ordenanza respectiva las modificaciones propuestas en el mismo.

Tomar en consideración los ruegos formulados en la sesión de ruegos y preguntas por los señores Bujalance Santaella (don Ramón), Fernandez Roldán, Caballero Francés y Núñez de Prado.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por la cesión hecha por el señor de la Moneda de la parte que le corresponde en el solar existente al final de la calle Puerta de Córdoba, para ejecutar un Grupo escolar.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don José Bujalance Santaella.

Aprobado el borrador del acta de la sesión anterior ordinaria adoptáronse los siguientes acuerdos:

Nombrar al señor de Prado Santaella, Juez instructor del expediente a incoar para depurar las irregularidades existentes en la sección de aguas.

Aprobar la distribución de fondos formulada por Intervención para cumplir las atenciones del mes de Mayo próximo.

Hacer suyos el Concejo tres decretos de la Alcaldía Presidencia requiriendo a otros tantos propietarios de inmuebles urbanos en ruina inminente para que realicen las obras necesarias a los mismos.

Incluir en el padrón vecinal a los peticionarios don Rafael García Moral y doña María Paz Señan, respectivamente.

Autorizar a doña Ascención Santaella Ariza y don Antonio Morales Melero, respectivamente para abrir al público establecimiento de venta de vinos.

Aprobar en principio el expediente de habilitacion y suplemento de crédito al presupuesto ordinario vigente formulado por Intervención.

Aprobar la cuenta de ingresos de la administración de arbitrios correspondiente al mes de Marzo último.

Aprobar definitivamente el presupuesto extraordinario para ejecución del camino vecinal de Castro del Río a Doña Mencía, contra el que no se han formulado reclamaciones durante la exposición al público.

Aprobrar un dictame de la Comisión de Fomento, poponiendo un ensayo para el fácil tránsito de caballerías en las calles pavimentadas de pendiente pronunciada, sin perjuicio de ensayar otros procedimientos y consultar el caso al organismo que se considere adecuado a fin de que informe sobre el asunto.

Requerir al dueño de la casa número 97 de la calle Amador de los Ríos restituya a la vía pública la parte de la misma ocupada al verificar obras de reparaciones en aquella.

Autorizar para ejecutar obras en inmuebles particulares a los peticionarios don Ramón Alcalá Santaella, don Manuel Gutiérrez y don Antonio Bujalance Quero, respectivamente.

Autorizar a la Presidencia para que indemnice con la suma propuesta por la Comisión de Fomento a doña Enriqueta Fernández Palma por el derribo de la muralla existente en la calle Arco de la villa levantada a su costa.

Nombrar auxiliar de la agencia ejecutiva a don Enrique Martín Yunca.

Aprobar favorablemente dictaminadas por las respectivas Comisiones, 49 cuentas de gastos.

En la sección de ruegos y preguntas el señor Caballero Francés expuso ciertas irregularidades cometidas en el abastecimiento de comestibles a la ciudad, contestadas todas ellas por el señor Fernández en nombre de la Comisión de Abastos, tomándolos en consideración el Concejo a sus efectos.

Tomar en consideración el ruego del señor Herrero García, sobre que en lo sucesivo se supriman en los acerados de las calles las rampas que vienen construyéndose en las puertas de cocheras.

Tomar en consideración igualmente, el formulado por el señor señor Calero sobre remoción, sin la autorización correspondiente del pavimento en la Plaza de la República, a fin de que se investigue y sancione debidamente.

Baena 20 de Mayo de 1935. – El Secretario. Luis Córdoba.

* * *

Don Luis Córdoba y García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante las sesiones celebradas el próximo pasado mes de Abril, es copia fiel y exacta de su original a que me remito, el que fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el día de ayer.

Y para que conste expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente en Baena a 24 de Mayo de 1935. – Luis Córdoba. – Visto bueno: El Alcalde, J. Bujalance.

LA CARLOTA

Núm. 2.430

Don Miguel Aguilar Sánchez, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Oficial mayor de este Ayuntamiento por fallecimiento de su titular y la de Oficial segundo por excedencia voluntaria del propietario, por acuerdo de esta Comisión gestora en sesión celebrada el día tres de Abril último se anuncian dichas vacantes para la provisión de ambas mediante concurso de meritos durante el plazo de 30 días naturales, que comenzarán a correr y a contarse desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dichos cargos tienen asignados en el presupuesto vigente 2.500 pesetas, el Oficial primero y 2.190, el Oficial segundo; habiéndose acordado en dicha sesión que en el presupuesto inmediato para 1936 se les asigne a dichos cargos 3.000 y 2.500 pesetas respectivamante. Siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago del impuesto de utilidades.

En dicho concurso se estimaran como méritos:

a) Superior título profesional.

b) La antigüedad en el ejercicio de profesiones análogas de carácter administrativo; y

c) El haber desempeñado interinamente cargo de superior o igual categoría.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean en condiciones de tomar parte en dicho concurso presenten instancia debidamente reintegrada en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como la partida de nacimento y certificado de con-

Ministerio de Cultura 2024

ducta expedida por el Alcalde del pueblo de su naturaleza dentro del plazo indicado.

La Carlota a 8 de Junio de 1935. – Miguel Aguilar. – P. S. M., Antonio Gálvez.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.457

Don Juan Navas Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia acordó efectuar el cobro del primero y segundo trimestre del año actual del repartimiento general de utilidades, con arreglo a la cuota que correspondió en el del ejercicio del año anterior.

Lo que se hace público para llevarlo a efecto contra lo que no produzca reclamación alguna o fuera desestimada durante el plazo de 8 días.

Doña Mencía a 10 de Junio de 1935. – El Alcalde, Juan Navas.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.416

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», se deja sin efecto, otro anterior publicado en los días 9 y 11 respectivamente del mes de Abril, por el que se hacía pública la aparicion de un mulo, capún de tres años, 1'47 de alzada, capa castaña, raza española, letra V-I en la nalga izquierda, como una de las hurtadas en la madrugada del 2 al 3 de Agosto del año anterior en la Casilla de Osuna de este término, y en su lugar se deja subsistente en su totalidad los publicados en ambos periódicos oficiales los días 11 y 19 del mes y año últimamente dicho, por no coincidir la caballería intervenida a ninguna de las que en la fecha de autos fueron hurtadas, así acordado en el sumario seguido en este Juzgado sobre hurto con el número 78 de 1934.

Dado en Montilla a 6 de Junio de 1935. – Rafael León. – El Secretario, Antonio Garcia.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.434

Don Alfonso Cabrera García, Juez municipal de esta villa de Villa del Río (Córdoba)

Hago saber: Que declarado desierto por el señor Juez de primera Instancia del partido el turno de traslado para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provision, en turno libre en la forma determinada en la Ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, en término de 15 días a contar de la última inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Las instancias serán extendidas en papel de la clase 8.ª y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad Judicial de 1 peseta, y los documentos que a ella se acompañen estarán debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, advirtiéndose que la certificación de nacimiento estará librada por los encargados del Registro civil, sin que pueda sustituirse por testimonio Notarial; bajo apercibimiento de que, no cumpliendo lo que antecede, serán declarados fuera de concurso.

Se hace saber que este pueblo consta de 6.640 habitantes de hecho y 6.678 de derecho, y que el Secretario que fuere nombrado no percibirá otros derechos que los arancelarios cuando actúe.

Villa del Río a 7 de Junio de 1935. – Alfonso Cabrera. – Rafael López.

LA RAMBLA

Núm. 2.436

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Francisco García Espinosa y Francisco García Rosa, vecinos de esta ciudad, sustraidas el día 31 de Mayo último de la finca de Nueva Membrilla, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 7 de Junio de 1935. – José M. F. de Valderrama. – El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una yegua torda oscura de 7 años, hierro particular en nalga izquierda.

Una yegua castaña encendida, de 11 años, raza española, lucero corrido, lunares blancos, bebe con los dos, atiende por «Africana», hierro Fénix Agrícola V. 11 nalga derecha, con rastra de muleta de dos meses castaña y de buena alzada.

MONTORO

Núm. 2.437

Don Joaquín de Lora y López, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero por cobro de cuotas atrasadas contra el vecino de Adamuz don Juan José Cano Pozo, en cuyo expediente he mandado sacar a pública subasta para su venta la finca que con su precio a continuación se describe:

FINCA

Suerte de olivar llamada Vega del Corralillo con 102 olivos aproximadamente, en el pago del Cañaveralejo, término de Adamuz, que linda con olivos de Andrés Pérez Díaz y el Arroyo de Urraca, en mil doscientas veinticuatro pesetas.

Habiéndose señalado para su celebración el día diez Julio próximo a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del valor que sirve de tipo por cuya cantidad sale a licitación.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor qne sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que obra en este Juzgado la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Montoro a 6 de Junio de 1935. – Joaquín de Lora. – El Secretario, Mariano López.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 2.408

Estado de Cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9.233	San Francisco	Laguna del Ladrillar	Torrecampo	D. Eladio Márquez Alarcón	Por renuncia	8 6-1935
9.235	La Madrona	Torre Parda	Cardeña	» Guillermo Redvers Hocking	Idem	Idem
9.246	Plim	La Loma	Añora	» Antonio Porras Márquez	Por no presentar Carta de pago	Idem
9.247	Plim	La Loma	Añora	» Antonio Porras Márquez	Idem	Idem
9.250	San José	Dehesa Nueva	Torrecampo	» Antonio del Rey Campos	Idem	Idem

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 8 de Junio de 1935.—El Ingeniero-Jefe, EMILIO IZNARDI.

Ministerio de Cultura 2024